

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETÍN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION PRIMERA.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

###### REAL ÓRDEN.

Las Secciones de Guerra y Marina y de Gobernación del Consejo de Estado, á cuyo informe pasó el Ministerio de la Guerra una consulta del Capitan general de Extremadura referente á la instruccion de los expedientes de exencion del servicio activo en casos determinados, han emitido sobre el asunto el siguiente dictámen, que aquel Ministerio trasladó á este de la Gobernación con fecha 8 de Mayo último:

«Con Real orden de 24 de Diciembre próximo pasado se remite una comunicacion del Capitan general de Extremadura manifestando la conveniencia de dictar una disposicion especial á favor de los individuos que despues de ingresar en el Ejército y ántes de embarcar para Ultramar aleguen alguna exencion legal del servicio.

En dos partes puede dividirse la consulta de la mencionada Autoridad: la primera si ha de considerarse de inmediata aplicacion el artículo 94 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto próximo pasado, y cesar desde luego de incoarse expedientes de exencion del servicio en los cuerpos, ó si, por el contrario, deben formarse los que ocurran hasta que

dicha ley se ponga en ejecucion: versando la segunda sobre la conveniencia de que se adopte una disposicion en favor de los reclutas destinados por suerte á Ultramar, que pudiendo estar varios meses en la Península pendientes de embarque, y durante ellos tener motivos de exencion posterior á su ingreso en Caja, como no pueden hacerlo valer hasta el siguiente reemplazo, habian de embarcarse ántes de que sus expedientes se incoen, de lo cual resultaria perjuicio evidente á los interesados y al Estado, que tendria que sufragar su pasaje de ida y regreso cuando resulten exceptuados; por cuyas razones parece necesario que para ellos subsistan los expedientes militares, ó que se prevenga á las Diputaciones provinciales admitan á los mozos las pruebas de sus exenciones cuando las aleguen, pidiendo la suspension de embarque de aquellos cuyas reclamaciones parezcan fundadas.

Vista la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878, el reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre del año citado, y la Real orden de 4 de Febrero próximo pasado:

Considerando que, segun lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 94 de la citada ley, las excepciones que nazcan despues del ingreso en Caja podrán alegarse ante el Ayuntamiento en cualquiera de los tres reemplazos sucesivos, por cuya razon parece debe cesar por el Ministerio de la Guerra la tramitacion de los expedientes de exencion:

Considerando que la prevencion 7.ª de la Real orden de 4 de Febrero próximo pasado dispone



que las revisiones prevenidas en el art. 114 de la ley sólo alcance este año á la de los reemplazos de 1877 y 1878, y por lo tanto debe deducirse que no se han de tramitar por el ramo de Guerra los expedientes de exencion para estos reemplazos despues de publicada la ley:

Considerando que si bien con arreglo á lo dispuesto en el art. 55 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército sólo las exenciones por causas sobrevenidas despues del ingreso en el servicio en los llamamientos desde 1879 en adelante han de ser las que se aleguen en el acto del llamamiento y declaracion de soldados en cualquiera de los tres reemplazos siguientes, esto no puede anular lo ordenado en la ley de 28 de Agosto próximo pasado:

Considerando conveniente á los intereses del Estado que los soldados que les corresponda la suerde de servir en Ultramar, á quienes nazca una excepcion desde el dia de su entrada en la Caja hasta el momento del embarque, no lo verifiquen, siendo al mismo tiempo necesario evitar los abusos á que podria dar origen el suspender el embarque de todos los que manifestasen tener exencion;

Las Secciones son de dictámen:

Primero. Que desde el próximo año, en el acto del llamamiento y declaracion de soldados, se aleguen por los interesados ó sus familias las exenciones que hayan sobrevenido desde el 10 de Setiembre de 1878, dia de la publicacion de la ley en la *Gaceta de Madrid*, á todos los individuos que se hallen sirviendo pertenecientes á los reemplazos de 1877 y 1878, cesando por lo tanto para estos la instruccion por los cuerpos de los expedientes á que se refiere el Real decreto de 19 de Noviembre de 1875.

Segundo. Que continúe como hasta aquí lo dispuesto en el mencionado Real decreto para los individuos del Ejército que pertenezcan á reemplazos anteriores á los de los años citados.

Tercero. Que cuando á un soldado á quien corresponda por suerte servir en Ultramar le sobrevenga una exencion ocurrida desde su entrada en Caja hasta el dia del embarque, deberá solicitar, por conducto del Gobernador militar de la respectiva provincia, que se suspenda aquel para que el Capitan general del distrito donde se halla dé la orden de suspension, siempre que á la solicitud se acompañe copia legalizada del documento que justifique la exencion.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Comision provincial y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1879.—C. Toreno.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(*Gaceta* 14 de Setiembre de 1879.)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Habiéndose aumentado el número de cátedras de la Facultad de Ciencias, Seccion de las Físicas, con la creacion en Zaragoza de las correspondientes al curso preparatorio para la de Medicina, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer el aumento de una categoría de ascenso en dicha Facultad y Seccion, resolviendo que se provea por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma que en esta fecha reunan las condiciones de la legislacion vigente.

Asimismo ha resuelto que se provea en igual forma otra categoría de la misma clase que resulta vacante en la antedicha Facultad y Seccion, por haber obtenido la de término en 13 de Agosto próximo pasado el Catedrático D. Ramon Torres Muñoz de Luna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1879.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

(*Gaceta* 13 de Setiembre de 1879.)

### SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Juan Gaspar Saldaña, Comisionado de apremio por débitos de bienes nacionales en Zaragoza.

Hago saber: Que ignorándose el domicilio de los Sres. D. José Alvaro y D. Dámaso Martinez, contra quienes me hallo instruyendo expediente ejecutivo de apremio por débitos de 225 pesetas, por los plazos 13 y 16 de una finca, que procede del Clero, en Ateca, el primero, y 67 pesetas por el plazo 9.º de un olivar, procedente de Beneficencia, en Tarazona, el segundo, que vencieron en el mes de Julio último, se les cita por el presente edicto para que en el término de 10 dias se presenten por sí ó por persona legalmente autorizada en la casa-habitacion del que suscribe, calle Mayor, núm. 68, tercera, para hacerles la correspondiente notificacion; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 10 de Setiembre de 1879.—El Comisionado, Juan Gaspar Saldaña.

### SECCION QUINTA.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, restablecida por la de 29 de Julio de 1874, han de

proveerse por concurso las escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

## PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*De niños.*

Cosuenda, con la dotacion anual de 895 pesetas.  
 Jarque, con 867 pesetas 50 céntimos.  
 Atea, con 785 pesetas.  
 Torrellas, con 785 id.  
 Gotor, con 750 id.  
 Torralba de Ribota, con 750 id.  
 Langa, con 585 id.  
 San Martin de Moncayo, con 490 id.  
 Valmadrid, con 350 id.  
 Pardos, con 275 id.  
 Asso-Veral, con 200 id.  
 Vistabella (sustitucion), con 312 pesetas 50 céntimos.

*De niñas.*

Tauste, con la dotacion anual de 750 pesetas.  
 Nonaspe, con 577 pesetas 50 céntimos.  
 Jarque, con 575 pesetas.  
 Novallas, con 550 id.  
 Rueda de Jalón, con 500 id.  
 Tosos, con 500 id.

## PROVINCIA DE HUESCA.

*De niños.*

Fiscal, con la dotacion anual de 625 pesetas.  
 Luzas, con 557 pesetas 50 céntimos.  
 Javierregay, con 530 pesetas.  
 Panillo, con 475 id.  
 Tella, con 448 pesetas 75 céntimos.  
 Serveto, con 402'50 id.  
 Güel, con 375 pesetas.  
 Bernués, con 350 id.  
 Nocito, con 335 id.  
 Piedramorrera, con 328 pesetas 75 céntimos.  
 Espierva, con 325 pesetas.  
 Aguinalin (sustitucion), con 312 pesetas 50 céntimos.  
 Bisaurri (id.), con 312'50 id.  
 Torrelarribera, con 303'50 id.  
 Eriste, con 300 pesetas.  
 Eresue, con 300 id.  
 Valle de Bardaji, con 300 id.  
 Merli, con 300 id.  
 Villacarli, con 288 pesetas 75 céntimos.  
 Castellflorida, con 275 id.  
 Aler, con 275 id.  
 Ayerbe de Broto, con 275 id.  
 San Feliu, con 275 id.  
 Huértalo, con 250 id.  
 Saravillo, con 250 id.  
 Caballera, con 250 id.  
 Almudafar, con 250 id.  
 Arguisal, con 250 id.  
 Arro, con 250 id.  
 Berbusa, con 200 id.  
 Vinacua, con 200 id.

Somanes, con 200 id.  
 Lúsera, con 200 id.  
 Acin, con 176 pesetas 25 céntimos.  
 Larrosa, con 175 pesetas.

*De ámbos sexos.*

Salillas, con la dotacion anual de 401 pesetas 50 céntimos.  
 Artasona y Otal, con 275 pesetas.  
 Basaran, con 245 id.  
 Centenero, con 187 pesetas 50 céntimos.  
 Santa Eulalia de Lapeña, con 175 pesetas.  
 Escartin, con 150 id.

## PROVINCIA DE LOGROÑO.

*De niños.*

Plaza de Auxiliario de la escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Logroño, (sin casa ni retribuciones), con la dotacion anual de 912 pesetas 50 céntimos.

*Incompletas de ámbos sexos.*

Viniegra de Arriba, con la dotacion anual de 522 pesetas.  
 Cárdenas, con 475 pesetas.  
 Ormilleja, con 423 pesetas 75 céntimos.  
 Baños de Rioja, con 400 pesetas.  
 Galbárruli, con 296 pesetas 25 céntimos.

## PROVINCIA DE TERUEL.

*De niños.*

Cuevas de Cañart, con la dotacion anual de 637 pesetas 50 céntimos.  
 Bello, con 625 pesetas.  
 Lechago, con 625 id.  
 Vallecillo, con 625 id.  
 Miravete, con 500 id.  
 Josa, con 500 id.  
 Maicas, con 375 id.  
 Toril-Masegoso, con 312 pesetas 50 céntimos.  
 Los Olmos (Barrio de Manzanera), con 275 pesetas.  
 Castelvispal, con 275 id.  
 Salcedillo, con 275 id.  
 Cervera del Rincon, con 275 id.  
 Almohaja, con 250 id.  
 Villalba de los Morales, con 250 id.

*De niñas.*

Crivillen, con la dotacion anual de 416 pesetas 50 céntimos.  
 Cucalon, con 333'50 id.  
 Ródenas, con 291'50 id.  
 Griegos, con 208'50 id.  
 Jatiel, con 208'50 id.  
 Alpeñes, con 212'50 id.  
 Valdecuencia, con 183'25 id.

## PROVINCIA DE SORIA.

*De niños.*

Beraton, con la dotacion anual de 625 pesetas.  
 Jaray y Noviales, con 300 id.

Borjabad, con 250 id.  
 Ventosilla, con 250 id.  
 Zamajon, con 250 id.  
 Cubo de Hogueras, con 125 id.  
 Espejo, con 125 id.  
 Monasterio, con 125 id.  
 Ontalvilla de Balcorba, con 125 id.  
 Osonilla y Cascajosa, con 125 id.  
 Pedraza, con 125 id.  
 Revollosa de los Escuderos, con 125 id.  
 Sotillos de Caracena, con 125 id.  
 Torralba de Arciel, con 125 id.  
 Verguizas, con 125 id.  
 Avenales, con 100 id.

Además del sueldo asignado, disfrutarán los Maestros casa y retribuciones de los niños que puedan pagarlas, excepto en las que han de sustituirse, que la casa será habitada por los Profesores sustituidos, si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas que reúnan los requisitos prevenidos en la citada legislación, dirigirán sus instancias acompañadas de los justificantes al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Zaragoza 11 de Setiembre de 1879.—P. A., el Rector accidental, José Puente y Villanúa.

Conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1878, han de proveerse por traslación las escuelas vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE LOGROÑO.

*De niños.*

Tormantos, con la dotación anual de 625 pesetas.  
 Muro de Aguas, con 625 id.

*De niñas.*

Alberite, con la dotación anual de 416 pesetas 75 céntimos.  
 Bergasa (sustitución), con 208'37 id.

*Incompletas de ambos sexos.*

Valdemadera, con la dotación anual de 526 pesetas.  
 Rincon de Olivedo, con 493 pesetas 75 cént.

PROVINCIA DE HUESCA.

La elemental de niños de Berbegal, con la dotación anual de 825 pesetas.

*De párvulos.*

Barbastro, con la dotación anual de 1.375 pesetas.

*Incompletas de niños.*

Chalamera, con la dotación anual de 587 pesetas 50 céntimos.

Rodellar, con 570 pesetas.  
 Bara y Miz (de temporada), con 486 pesetas 25 céntimos.  
 Marcen, con 432'50 id.  
 Villanova, con 400 pesetas.  
 Lacort (de temporada), con 375 id.  
 Lastanosa, con 370 id.  
 Valfarta, con 356 pesetas 25 céntimos.  
 Banaston, con 325 pesetas.  
 Costean (sustitución), con 312 pesetas 50 céntimos.  
 Puibolea, con 300 pesetas.  
 Guasa, con 250 id.

*De niñas.*

Angües, con la dotación anual de 550 pesetas.  
 El Tormillo (de nueva creación), con 416 pesetas 75 céntimos.  
 Altorricón, con 416'75 id.  
 Lascuarre, con 416'75 id.  
 Secastilla (incompleta), con 275 pesetas.  
 Ansó (sustitución), con 275 id.  
 Costean (id.), con 250 id.  
 Huerto (id.), con 208 pesetas 37 céntimos.

*De ambos sexos.*

Torres de Barbués, con la dotación anual de 325 pesetas.  
 Cuarte, con 250 id.

PROVINCIA DE SORIA.

*De niños.*

Somaen, con la dotación anual de 625 pesetas.  
 San Andrés de Almarza, con 525 id.  
 Aldehuelas y Diustes, con 500 id.  
 Ocenilla, con 450 id.  
 Rello y Torreblacos, con 425 id.  
 La Muedra, con 375 id.  
 Ituero, con 350 id.  
 Coraleda y Olvega (sustitución), con 312 pesetas 50 céntimos.  
 Soliedra, con 300 pesetas.  
 Villarraso, con 250 id.  
 Aguilera, con 125 id.

*De niñas.*

Cihuela y Judes, con la dotación anual de 400 pesetas.

PROVINCIA DE TERUEL.

*De niños.*

Blesa, con la dotación anual de 825 pesetas.  
 Alba, con 625 id.  
 Castelnou, con 625 id.  
 Monteagudo (incompleta), con 500 id.  
 Rubielos de la Cérda, con 500 id.

*De niñas.*

Urrea de Gaen, con la dotación anual de 550 pesetas.  
 Villarluengo, con 550 id.  
 Cubla (incompleta), con 333 pesetas 50 cént.  
 Jaganta (Barrio de Parras de Castellote), (incompleta), con 106'50 id.

## PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*De niños.*

Vera, con la dotacion anual de 795 pesetas.  
 Santa Cruz de Tobed, con 785 id.  
 Monzalbarba, con 705 id.  
 Fuendetodos, con 625 id.  
 Undués Pintano (incompleta), con 537 pesetas 50 céntimos.  
 Botorrita (id.), con 442'50 id.  
 Alberite (id.), con 350 pesetas.  
 Zaragoza (sustitucion), superior. (Plaza de Regente de la escuela práctica Normal), con 1.125 pesetas.

*De párvulos.*

La Almunia (sustitucion), con la dotacion anual de 687 pesetas 50 céntimos.

Además del sueldo asignado, los Maestros disfrutarán casa y retribuciones de los niños que puedan pagarlas, excepto en las que han de sustituirse, que la casa será habitada por los Profesores sustituidos, si así lo desean.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Zaragoza 11 de Setiembre de 1879.—P. A., el Rector accidental, José Puente y Villanúa.

**SECCION SEXTA.**

D. Luis Herrero Perez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Terrer:

Certifico: Que al folio 13 del libro de actas del corriente año se encuentra una, que copiada á la letra dice así:

«*Márgen.*—Extraordinaria.—Sres. de Ayuntamiento, D. Manuel Minguíjon.—D. Pedro Herrero.—Prudencio Bernal.—Guillermo Minguíjon.—Pablo Bernal.—Benito Pelegrin.—Miguel Magaña.—Sres. de la Junta municipal, D. Manuel Herrero Gutierrez.—Felipe Lopez.—Evaristo Ibañez.—José Garcia.—Manuel Torcal Torres.—Manuel Lozano.—Andrés Bernal.—Agustin Martinez.—*Dentro.*—«En el pueblo de Terrer á 10 de Setiembre de 1879, reunidos los Sres. de Ayuntamiento y Junta municipal anotados al margen, previa la oportuna convocatoria que se hizo en forma legal; en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Minguíjon, declarada por este abierta aquella, hizo presente: Que el objeto de la misma era hacerles saber, que agotados todos los medios para allegar recursos ó ingresos al presupuesto al formar el del corriente ejercicio de 1879-80 que las leyes permiten, pues se ha utilizado el del 10 por 100 sobre el encabezamiento de consumos, el 4 por 100 sobre las utilidades de la riqueza territorial, y el 10 por 100 sobre las cuotas de la industria, y todos los demás permitidos, resultaba un déficit de 326 pesetas

88 céntimos, y sobre esta cantidad tenían la de 7.173 pesetas 12 céntimos á que próximamente ascenderán los gastos ocasionados hasta la fecha y que en adelante se ocasionarán para la rectificacion y confeccion de los amillaramientos; que reunidas ambas cantidades ascienden á la de 7.500 pesetas, y que al efecto los reunia para tratar y acordar los medios de cubrirlas. En su vista, despues de deliberar detenidamente sobre este asunto, se procedió á examinar todas las partidas del presupuesto de gastos para ver si eran susceptibles de alguna economia, y verificado dicho exámen con toda escrupulosidad, quedaron convencidos todos los asistentes de que todas las partidas consignadas eran de absoluta necesidad, y que ninguna economia podia hacerse; en su consecuencia, no encontrando medio alguno fácil de llevar á efecto para cubrir las expresadas 7.500 pesetas, y siendo de absoluta necesidad cubrir la expresada cantidad, por unanimidad se acordó hacer un reparto general á toda la riqueza que los contribuyentes tienen manifestada en sus cédulas de claratorias de fincas rústicas, urbanas y riqueza pecuaria. Que para conseguir la autorizacion de este reparto extraordinario se forme el oportuno expediente, y que al efecto se fije este acuerdo en los sitios públicos de costumbre, que se remita copia certificada del mismo para su insercion en el BOLETIN OFICIAL al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, para que puedan reclamar los que se crean perjudicados en el término de ocho dias; y que pasados estos, se remitan los demás datos á dicho señor para la aprobacion ulterior del oportuno expediente.—Manuel Minguíjon.—Pedro Herrero.—Prudencio Bernal.—Guillermo Minguíjon.—Pablo Bernal.—Benito Pelegrin.—Miguel Magaña.—José Garcia.—Agustin Martinez.—Por los Sres. de la Junta municipal, D. Manuel Herrero Gutierrez.—Felipe Lopez.—Evaristo Ibañez.—Manuel Torcal Torres.—Manuel Lozano.—y Andres Bernal que no saben firmar, Luis Herrero Perez, Secretario.»

Concuerda con su original al cual en caso necesario me refiero.

Terrer 11 de Setiembre de 1879.—V.º B.º—El Teniente Alcalde ejerciente, Pedro Herrero.—Luis Herrero Perez, Secretario.

El Ayuntamiento y Junta de amillaramientos de esta villa tiene acordado subastar los trabajos estadísticos de la misma; el que desee llevarlos á efecto podrá enterarse de las condiciones desde el dia 18 de los corrientes en adelante, cuyo pliego se hallará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, adjudicándose dichos trabajos á aquel que ofrezca mayores garantías en baja del mencionado pliego.

Mallen 13 de Setiembre de 1879.—El Alcalde Presidente, Eusebio Ferrandez.—Por acuerdo del A. y J., Manuel Marcen, Secretario interino.

La plaza de Veterinario de este pueblo se halla vacante desde el dia 29 del actual en ade-

laute. Su dotacion consiste en 20 cahices de trigo, entregando el Ayuntamiento para dicho cobro el reparto hecho, y además lo que produzca el herraje.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaria de este Ayuntamiento hasta dicho dia.

Nuez 12 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Matias Barceló.

La plaza de Médico titular de Beneficencia se halla vacante desde el dia 18 de Noviembre del año actual en adelante; su dotacion consiste en 50 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, quedando con la facultad de contratar con los demás vecinos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde hasta el dia 30 del presente que se proveerá.

Alfamen 10 de Setiembre de 1879.—El Alcalde ejerciente, Constantino Arnal.

La Titular de medicina y cirugía de este pueblo se halla vacante desde el 20 del actual, por caducidad del contrato que hoy rige; su dotacion consiste en 500 pesetas por el servicio de los pobres, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes se dirigirán al Sr. Alcalde de esta localidad hasta el 20 del actual, advirtiéndole que las igualas de los vecinos pudientes está á cargo de una Junta particular constituida al efecto.

Castejon de Valdejasa 11 de Setiembre de 1879.—El Alcalde ejerciente, Félix Escudero.

La plaza de herrero y herrador de este pueblo se halla vacante, por traslacion á otro punto el que la desempeñaba; su dotacion será la que el agraciado convenga con los contribuyentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente autorizadas al Sr. Alcalde hasta el dia 29 del actual en que se proveerá.

El Frasnó 10 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Santiago García.

**SECCION SÉTIMA.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Zaragoza.—Pilar.**

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar:

Hago saber: Que en autos de jurisdiccion voluntaria y en los que se hallan interesados menores, he acordado sacar á la venta en pública subasta

Pesetas.

Un campo, sito en términos de Almu-  
devar, partida de Salovar, de cabida de  
17 fanegas; lindante al Norte con campo  
de Francisco Viu, al Mediodía con el de  
Antonio Abarca, y al Poniente con otro  
de José Abiol: retasado en..... 220

Otro campo, en el mismo término que  
el anterior, partida de Salovar, de cabi-  
da de 17 fanegas y seis almudes; lindan-  
te por Norte con campo de herederos de  
D. José Lopez, al Mediodía con otro de  
Salvador Corral, al Saliente con barran-  
co, y al Poniente con carretera: retasado  
en ..... 230

Otro campo, en los mismos términos,  
partida de Coronillos, de 14 fanegas y  
tres almudes; lindante al Norte con el de  
Antonio Fuster, al Mediodía con el de  
Manuel Atarés, al Saliente con camino  
viejo de Zaragoza, y al Poniente con  
viña de Manuel Alayete: retasado en... 221

Otro campo, en el mismo término,  
partida de Marcasiello, de cabida de 18  
fanegas; lindante al Norte con el de Juan  
Lino, al Mediodía con el de la viuda de  
Antonio Otal, al Saliente con camino, y  
al Poniente con campo de la viuda de  
Ignacio Orús: retasado en..... 294

Otro campo, en el mismo término,  
partida de Valastora, de cabida de 48 fa-  
negas; lindante al Norte con el de Ma-  
riano Nocito, al Saliente con camino, y  
al Poniente con el de la viuda de Juan  
Antonio Escuer: retasado en..... 583

Un hortal, en el mismo término, parti-  
da de Paulaso, de una hanega y cuatro  
cuartales; linda al Norte, Mediodía y Sur  
con camino, y al Poniente con huerto de  
Manuel Puvás: retasado en..... 98

Otro campo, en el mismo término,  
partida de los Collados, de cabida de 17  
fanegas; linda al Norte con campo de  
Miguel Abiol, al Mediodía y Saliente con  
camino de los Arguiles, y por Poniente  
con el de la viuda de Jerónimo Bueno:  
retasado en..... 480

Otro campo, en el mismo término,  
partida de los Collados, de cabida de 17  
fanegas, tres almudes; confronta al Nor-  
te con campo de Antonio Lavadia, por  
Mediodía con el de herederos de Vicente  
Monzon, al Saliente con camino del Pla-  
nillo, y al Poniente con vedado: retasado  
en ..... 250

Otro campo, en iguales términos, parti-  
da de Magdalen, de 32 fanegas; lina-  
dante al Norte con campo de Miguel  
Sarasa, al Mediodía y Saliente con el de  
Miguel Abiol, y por Poniente con cami-  
no: retasado en..... 518

Otro campo, en el mismo término,  
partida de Valmayor, de cabida de 48  
fanegas; lindante por Norte con el de  
Anastasio Fandundo, al Mediodía con  
yermos, al Saliente con campo de Beni-  
to Arellano, y por Poniente con camino.  
En esta finca se encuentra enclavado un  
corral de encerrar ganado, parte de él  
cubierto, que mide una extension de 620  
metros cuadrados. Las paredes son de  
piedra suelta á excepcion de la parte

Pesetas.

cubierta que son de piedra y barro. El enmaderado es de pino y todo él se encuentra en buen estado: retasado en... 820

Una viña, en el mismo término, partida de Panlaso, de 14 fanegas: lindante al Norte con camino, al Mediodía con viña de Pedro Lasierra, y por Saliente y Poniente con el de Miguel Aso: retasada en... 285

Un campo regadío, sito en los términos de Gurrea de Gállego, partida de las Honduras, de cabida una hectárea, 42 áreas, dos centiáreas; lindante al Norte con río Gállego, al Mediodía con el de los herederos de Jacinto Bayona: retasado en... 700

Otro campo, en términos del pueblo de Villamayor, partida del Molino, de dos cahices, cuatro fanegas, cuatro almudes; linda al Norte, Mediodía y Saliente con con riego de herederos, y por Poniente con molino y riego de herederos: retasado en... 600

Un huerto regadío, en el mismo término y partida que el anterior, de cuatro almudes; linda al Norte y Saliente con acequia, y al Poniente con camino: retasado en... 29

Un campo, en el mismo término y partida, de una hanega, dos almunes; lindante al Norte con acequia del molino, al Mediodía con camino de herederos, al Saliente con riego, y al Poniente con paredes del molino: retasado en... 41

Otro campo regadío, sito en el mismo término y partida, de cinco hanegas, cuatro almudes; linda al Norte y Mediodía con riego de herederos, y al Poniente con camino de herederos: retasado en... 182

Otro campo regadío, sito en el mismo término y partida, de dos cahices, ocho almudes; linda al Norte con acequia del molino, al Mediodía con camino de herederos, y al Poniente con campo de Joaquín Lacosta: retasado en... 508

Dos mejanas, sitas en los términos de la villa de Quinto, partida de Bonastre, de 63 cahices; confronta por los cuatro puntos cardinales con río Ebro. Su producto es chopos, tamariz y pastos para ganado: retasado en... 5.340

Otra posesión, sita en el mismo término que la anterior, partida de Contienda de Talavera, de 26 cahices, dos hanegas, cinco almudes; lindante al Norte con soto de Talavera, al Mediodía con río Ebro, al Saliente con dicho río y soto de Talavera, y al Poniente con propiedades particulares; parte se halla en cultivo y parte destinado á pastos. En uno de sus extremos hay un edificio de 556 metros cuadrados, y consta de planta baja y un piso. En aquella hay una cuadra para 92 cabezas, cocina, caño, dos salas con dos alcobas y dos cuartos; y en el piso

Pesetas.

primero tres salas, dos con alcoba y dos cuartos y un espacioso granero. Las paredes son de adoves sentadas con cal y arena. Como sosten de este edificio hay nueve pilares de piedra de arena; el enmaderado de pino con cubierta de teja. Inmediato á este edificio hay otro en construcción del cual sólo existen unas tapias de adoves, con cimientos y zócalos de piedra, hallándose todo en excelente estado de conservación y distante de la estación de Pina unos 200 metros. Y por último, es también integrante de lo descrito una mejana entre aguas destinada á pastos: retasada en... 18.750

Una casa en Villamayor, calle de la Carnecería, núm. 16; linda por derecha con la de Joaquín Lacosta, por la izquierda con la calle de San Gregorio, y por la espalda con vago de Pedro Fernández, de 154 metros cuadrados. Consta de planta baja y un piso, cuadra, corral, granero y pajar: retasada en... 1.220

Otra casa, en el pueblo de Perdiguera, calle del Medio, núm. 1; linda por derecha con la de Javier del Rey, por la izquierda con la de José Gavin, y por espalda con la de Eustaquio Arruga, de 170 metros cuadrados. Consta de dos pisos con el firme, bodega, zahurda, cubierto y pajar en mediano estado: retasada en... 988

Otra casa en el pueblo de Torralba, calle del Medio, núm. 8; linda por derecha con la de Joaquín Puertos, por la izquierda con la de Mariano Torrecilla, y por espalda con la de Pablo Otín, de 60 metros, y dos pisos con el firme, cuadra y corral: retasada en... 937

Otra casa, en Almudevar, calle del Medio, núm. 11; linda por derecha con la de Pascual Ezquerria, por la izquierda con la de Mariano Otín, y por espalda con la de Juan Lino, de 147 metros. De tres pisos con el firme, cuadra, corral, zahurda y gallinero, con dos graneros, en buen estado: retasada en... 3.724

Otra casa, en esta ciudad, calle de Goya, núm. 10; linda por la derecha con la de los herederos de D. Pedro Antonio Alonso Pérez, por la izquierda con la de D. Felipe Rivas, y por espalda con viuda de Jacinto Palacio. Consta de seis huecos de fachada, de 342 metros, con dos patios de luces: consta de cinco pisos y el bajo destinado á tiendas, trasteros y almacenes, habitaciones para tres inquilinos cada piso: retasada en... 60.000

Un molino hari ero de tres piedras, sito en el pueblo de Villamayor, y acequia de Camarera; linda por la derecha con acequia, por la izquierda con olivar de Auiceto Mayoral, y por la espalda con tierras de herederos de Joaquín Blanco; de 176 metros cuadrados, los diferentes

departamentos contiguos al molino, un pajar y un cubierto: retasado en..... 22.500

Una casa, sita en esta ciudad, calle de Casta-Alvarez, núm. 65; linda por la derecha con la de herederos de D. Jacinto Palacio, por la izquierda con la del capítulo de San Pablo, y por la espalda con la de Mariano Moreno, de 77 metros cuadrados, 43 centímetros. Consta de cinco pisos con el firme: retasada en.. 11.600

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 11 de Octubre próximo a las nueve de su mañana, se advierte que no se admitirá postura que no cubra el importe de la retasa.

Dado en Zaragoza á 6 de Setiembre de 1879.  
—Pedro del Castillo.—De S. O., Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en auto de fecha 6 del actual, dictado en causa criminal sobre infidelidad en la custodia de presos, ha mandado que D. Francisco Peña y D. Gregorio Ferrer, Capataces que fueron de este penal, se presenten en este Juzgado dentro del término de nueve dias para recibirles cierta declaracion en la misma; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 9 de Setiembre de 1879.—El Escribano, Pablo Moya.

Aoiz.

Por la presente cédula, de orden del Sr. Juez de primera instancia de la villa de Aoiz y su partido, se cita á Santiago Baigorri, empleado que ha sido en la Asesoría general del Ministerio de Hacienda en Zaragoza el año de 1869, hoy ausente y de paradero ignorado, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante dicho Sr. Juez á ratificarse en el acta de aprehension de géneros de contrabando verificada en dicha ciudad y procedente de la Aduana de Roncesvalles, sobre que se sigue causa contra D. Carmelo Ajura y otros empleados en la referida Aduana.

Aoiz 1.º de Setiembre de 1879.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José de Igúzquiza.—El actuario, Idefonso Azcona.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

Moneva.

La Secretaria del Juzgado municipal y plaza de alguacil de dicho Juzgado de esta villa se hallan vacantes; sus dotaciones consisten en los derechos de arancel. Los aspirantes que deseen obtenerlas presentarán sus solicitudes en este

Juzgado municipal en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, pasados los cuales se proveerán con arreglo á ley.

Moneva 8 de Setiembre de 1879.—El Juez municipal, José Marig.

Pleitas.

La Secretaria del Juzgado municipal de este pueblo se halla vacante, por dimision del que la obtenia; remunerada con los honorarios de reglamento. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Juez municipal que suscribe en el término de 15 dias para su provision.

Pleitas 13 de Setiembre de 1879.—El Juez municipal, Tomás Gonzalez.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### FERIA EN ATECA.

Del 16 al 20 del mes de Setiembre tendrá lugar en esta villa la feria anual que tiempo hace se verifica.

La importancia de su comercio; las diferentes comisiones para la compra de trigos, lanas, vinos, trapos, pieles y otros varios artículos; la concurrencia de ganados; las muchas transacciones que se hacen, especialmente en el cerda; la baratura de precios de los almacenes de comestibles, recientemente instalados; la Compañía dramática que actúa en su teatro, y otras distracciones para entretenimiento de los concurrentes, todo hace presumir será una de las más importantes de la provincia.

Un Recaudador de contribuciones directas, cesante, ofrece á los pueblos que carezcan de Recaudador para los repartos de consumos y municipales, sus servicios y puntual desempeño, y con responsabilidad bastante para las recaudaciones que se le confien.

Darán razon: Mendez Nuñez, núm. 38, principal, el Subdirector de la Sociedad de seguros «La Garantía general.»

Zaragoza 15 de Setiembre de 1879.—G. Alvarez. (3)

#### NI MEJOR NI MAS BARATO EN RELOJES.

Alfonso I, 33, relojería de Juderías.

Sucursal en Huesca, Pórticos de Berdejo, N.º 3.